

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de abril de dos mil veintitrés

REF. Verbal Restitución Leasing

RAD. 110013103027**20230015300**

Se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (05) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Se presenta insuficiencia de poder, al no encontrarse facultada para demandar al señor Mauricio Pérez Sánchez, tampoco se indica la clase de proceso, así mismo debe indicarse la dirección de inmueble objeto a restituir.

Ahora, en cuanto a la dirección del correo electrónico de la abogada indicado en el poder debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, arts. 3 y 5 de la Ley 2213 de 2022, debiendo aportarse la documental idónea indicativa que se encuentra inscrito el apoderado en el SIRNA y que el buzón electrónico utilizado como correo se encuentra registrado en el mismo.

2. Alléguese certificado catastral del inmueble arrendado a fin de determinar la competencia. art 26-6 CGP.
3. Apórtese el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de la parte demandante, con no menos de un mes de antigüedad.
4. La dirección electrónica indicada en el poder debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados SIRNA, arts. 5 de la ley 2213 de 2022, debiendo aportarse el documento idóneo que indique encontrarse inscrito y que el buzón electrónico utilizado como correo se encuentra registrado en el mismo.
5. Indíquese de manera expresa los canales digitales elegidos para los fines procesales, a través del cual enviará los ejemplares de todos los memoriales o actuaciones que se realicen, debiendo dar estricta observancia a lo contemplado en el art. 3° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8086564c24c0a58cc570a90facb72c943a7997f679e80ff827b064a8ad32c1df**

Documento generado en 10/04/2023 10:34:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>